

CIRCULAR 2/2018

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 16/2011

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción III, 7, fracción I, y 10 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, y el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

CONSIDERANDO: En su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero- en atención a las modificaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 305.-156/2017 dado a conocer por este Banco Central mediante la Circular 26/2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2018, ha resuelto llevar a cabo sobre el procedimiento al que deberán sujetarse las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúen como formadores de mercado respecto de los valores gubernamentales a que se refiere el oficio número 305.-027/2011 de dicha Secretaría- considera conveniente realizar adecuaciones al régimen aplicables a las subastas sindicadas de valores gubernamentales.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF: 26 de enero de 2018

ENTRADA EN VIGOR: 29 de enero de 2018

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Ha resuelto **modificar** la definición de “Distribuidor” del numeral 1, el párrafo cuarto del numeral 4, el segundo párrafo del numeral 9 y el “Apéndice”, así como **adicionar** la definición de “Formadores de Mercado de UDIBONOS” al numeral 1, de las “Reglas para la celebración de subastas sindicadas de valores gubernamentales”, contenidas en la Circular 16/2011, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO REFORMADO POR LA CIRCULAR 2/2018
REGLAS PARA LA CELEBRACION DE SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES	REGLAS PARA LA CELEBRACION DE SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES
1. Definiciones	“1. Definiciones
...	...
Distribuidor: al Formador de Mercado que la Secretaría designe para fungir con tal	Distribuidor: al Formador de Mercado y al Formador de Mercado de UDIBONOS que la Secretaría designe para

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO REFORMADO POR LA CIRCULAR 2/2018
<p>carácter;</p> <p>...</p>	<p>fungir con tal carácter.</p> <p>...</p>
<p>Adicionado</p>	<p>Formadores de a las instituciones de Mercado de crédito y casas de bolsa UDIBONOS: autorizadas por la Secretaría para actuar con tal carácter.</p> <p>...”</p>
<p>4. <u>Posturas</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>“4. <u>Posturas</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Quando el Banco así lo determine, las posturas deberán ser presentadas mediante solicitudes que se elaboren conforme al modelo que se adjunta como Apéndice y entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de mayo número 6, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación.</p> <p>...</p>	<p>Quando el Banco así lo determine, las posturas deberán ser presentadas mediante solicitudes que se elaboren conforme al modelo que se adjunta como Apéndice y entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 6, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación.</p> <p>...”</p>
<p>9. <u>Disposiciones Generales</u></p> <p>...</p> <p>La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá entregarse en la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones Nacionales del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de mayo número 2, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., cuando menos con un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda</p>	<p>“9. <u>Disposiciones Generales</u></p> <p>...</p> <p>La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá entregarse en la Gerencia de Instrumentación de Operaciones del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, cuando menos con un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el referido</p>

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO REFORMADO POR LA CIRCULAR 2/2018
<p>suscribir el referido contrato.</p> <p style="text-align: center;">APÉNDICE</p> <p style="text-align: center;">MODELO DE POSTURA PARA LAS SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES</p> <p>México, D. F., ____ de _____ de ____.</p> <p>BANCO DE MÉXICO Gerencia de Operaciones Nacionales Avenida 5 de mayo No. 6, primer piso, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.</p> <p>...</p>	<p>contrato.”</p> <p style="text-align: center;">“APÉNDICE</p> <p style="text-align: center;">MODELO DE POSTURA PARA LAS SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES</p> <p>Ciudad de México a ____ de ____ de ____.</p> <p>BANCO DE MÉXICO Gerencia de Operaciones Nacionales Avenida 5 de Mayo No. 6, segundo piso, Col. Centro, C.P. 06000, Ciudad de México</p> <p>...”</p>
<p>TRANSITORIA</p> <p>ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

CIRCULAR 7/2012

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 16/2011

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 3º fracción III, 7º fracción I, 8º, 10, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4º párrafo primero, 8º párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I, así como el 19 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, así como en el artículo Segundo fracciones VII y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CONSIDERANDO: Con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero considera conveniente realizar adecuaciones al régimen aplicable a las subastas sindicadas de valores gubernamentales, a fin de establecer la posibilidad de que las convocatorias respectivas puedan darse a conocer en fechas y horarios distintos a los previstos originalmente.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF: 11 de abril de 2012

ENTRADA EN VIGOR: 11 de abril de 2012

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Ha resuelto modificar el primer párrafo del numeral 3 de la Circular 16/2011, para quedar como sigue:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 11 DE ABRIL DE 2012:
<p>3. <u>Convocatorias</u></p> <p>El Banco dará a conocer a los Distribuidores y al público en general las convocatorias para las Subastas Sindicadas el último Día Hábil de la semana inmediata anterior a aquella en que se efectuará la subasta correspondiente, a través de su página electrónica en Internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que el propio Banco determine.</p> <p>...</p>	<p>“3. <u>Convocatorias</u></p> <p>El Banco dará a conocer a los Distribuidores y al público en general las convocatorias a las Subastas Sindicadas a partir de las 11:30 horas del último Día Hábil de la semana inmediata anterior a aquella en que se efectuará la subasta correspondiente, a través de su página electrónica en Internet que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco, a menos que éste dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.</p> <p>...”</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 11 de abril de 2012.